



Presentación

En esta edición hemos dedicado nuestro trabajo al tema del derecho al agua como derecho humano, con este objetivo lo informamos de las reuniones mundiales realizadas, con miras a resolver el problema del acceso al agua.

Por otro lado, le brindamos información acerca de los diversos instrumentos internacionales aportados como producto de la problemática en el contexto del cambio climático.

Adicionalmente, como es de costumbre, presentamos legislación, proyectos de ley, noticias, eventos y las fechas ambientales más importantes.

Finalmente, nos complace comunicarles nuestro más grato deseo y esfuerzos por continuar con la tarea del día a día.

Andrea Tang Valdez
Área de Derecho Ambiental
Iriarte & Asociados

Sumilla

- ✘ Artículo.
- ✘ Legislación.
- ✘ Proyectos de Ley.
- ✘ Noticias.
- ✘ Eventos.
- ✘ Fechas importantes.



Artículo

EL LÍQUIDO ESENCIAL

Con la llegada del cambio climático y los efectos del mismo, como deglaciaciones, contaminación de las aguas de los mares, ríos, descuido de las cuencas hidrográficas, entre otras, también llegó, la problemática frente a la contaminación del líquido esencial – el agua - la necesidad de una mejor distribución de ella, la escasez y que la comunidad internacional se preocupe por el acceso libre y oportuno a este recurso.

El hecho de que en el Perú exista una aglomeración de la población peruana en la zona costera del territorio y que más del 30% de la población resida en la costa de Lima, trae como consecuencia que la distribución del recurso sea aún más difícil, ya que la población sigue creciendo y el sistema de distribución de agua no es suficiente para abastecer a todos ellos. Aún peor, la zona costera del pacífico alberga al 70% de la población peruana que solo dispone del 1,8% del agua dulce de todo el país. Por otro lado, los efectos del calentamiento global han traído como consecuencia deglaciaciones, por lo cual, en un momento no lejano, nuestra fuente de abastecimiento de agua solamente serán las lluvias y tendremos que buscar otro tipo de fuente, como la desalinización del agua de los mares, para satisfacer a la población de agua potable¹.

Considerando las premisas indicadas, no podemos dejar de expresar la preocupación por construir una opinión común que declare el compromiso de los Estados por impedir la privatización del agua y que entidades lucren con el abastecimiento de agua potable, poniendo en riesgo la salud de las poblaciones.

Partiendo de que el derecho a la vida está calificado como un derecho humano, debemos pensar en los elementos necesarios para que este derecho pueda ser ejercido. Es así que se hace necesario calificar al recurso agua como elemento vital, con la finalidad de que podamos afirmar el derecho a la vida. Sin agua, la humanidad no podría ser capaz de cumplir el derecho humano a la vida y otros derechos humanos ya establecidos.

¹ IPS. "En Perú no hay agua para todos".

En la web: <http://www.ipsnoticias.net/print.asp?idnews=91811>



Por tanto, se torna imprescindible que, en el contexto de cambio climático y desastres naturales, se establezca el derecho al agua como derecho humano; sin embargo esto ha sido rechazado por varios países en el V Foro Mundial del Agua llevado a cabo en marzo de este año en la ciudad de Estambul – Turquía². Este es un tema que se ha venido desarrollando a lo largo de las distintas reuniones mundiales del agua, sin haber conseguido que se consagre el derecho al agua como tal. Es preciso recordar que en la declaración final de este último foro, veinticinco países dejaron sentada su concordancia con establecer el derecho al agua como un derecho humano³; sin embargo aquellos países que se encuentran a favor de la privatización del agua y aquellos otros que prefieren lucrar con dicho recurso, se opusieron a la intención plasmada en la declaración final.

A través de los años, la comunidad internacional ya ha puesto de manifiesto su intención de consagrar el derecho al agua como un derecho humano, esto lo podemos observar en los distintos instrumentos internacionales como la Declaración de Dublín, la misma que señala, en su Principio 4º, el derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a un agua pura y saneamiento por un precio asequible.

Incluso en las normas de Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) - Protocolo Adicional I y II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949⁴ - se menciona un mínimo de respeto a los prisioneros de guerra para que éstos no sean privados del acceso al agua potable.

²Madrid Digital.

En la web: <http://www.madriddigital.info/5/13781/el-agua-como-derecho-humano-reclamo-ignorado-foro-mundial.html>

³América Latina en Movimiento

En la web: <http://www.alainet.org/active/29562>

⁴ **Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales**

Artículo 54º.- Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil:

2. Se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, con la intención deliberada de privar de esos bienes, por su valor como medios para asegurar la subsistencia, a la población civil



Una interpretación favorable a la vigencia de los derechos humanos es la Observación General N° 6 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, cuando se refiere a la existencia del derecho al agua derivado de algún otro derecho humano. Asimismo, el Comentario N° 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales indica que el derecho al agua es un prerequisite para la realización de los otros derechos humanos⁵.

No se deben entender los derechos humanos de manera restrictiva por el hecho de que el derecho a la vida sea inherente al ser humano, sino que el Estado tiene deberes tanto de hacer como de no hacer⁶. La intención es que puedan ser ejercidos plenamente, como el ejercicio del derecho a la vida que comprende el acceso al agua. El derecho a la vida se encuentra relacionado de manera directa con el agua, es decir existe una relación de interdependencia entre el derecho a la vida y la accesibilidad al agua potable. Tan es así que el Comité ha determinado que el agua debe contar con las siguientes características: disponibilidad, calidad y accesibilidad física, económica y no discriminada⁷.

o a la Parte adversa, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento, o con cualquier otro propósito.

Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter internacional

Artículo 14º.- Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil:

Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. "Comentario N° 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales". Pág. 1. En la web: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/402/29/PDF/G0340229.pdf?OpenElement>

⁶SALMÓN GÁRATE, Elizabeth. "Comentarios al libro: Derechos y Conflictos del agua en el Perú". En: "Los Aportes del Derecho Internacional a la Construcción del derecho humano al agua". Editado por Armando Guevara Gil: Lima. Págs. 170-171.

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Ibíd.* Pág. 5-6.



Finalmente, teniendo ya las declaraciones de numerosos Estados, los instrumentos internacionales indicados, entre otros, que indican la intención de la comunidad internacional de consagrar el derecho al agua como derecho humano, esto debe ser atendido con celeridad, para que este derecho no sea restringido y, por el contrario, sea protegido por cada uno de los Estados respecto de sus ciudadanos. Es necesario recalcar que no podemos afirmar la existencia del derecho a la vida cuando se niega el acceso al agua, ya que para poder ejercer el primero se necesita del segundo. Es indispensable que la comunidad internacional manifieste una intención definitiva de dicha consagración, así se reafirma el derecho humano a la vida y no se restringe el acceso al agua que es vital para la subsistencia de los seres humanos y para la realización de otros derechos humanos, como ya señalamos.

Legislación

✕ **Jueves 16 de abril de 2009. R.J. N° 0201-2009-ANA. Establecen disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor y cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua para el 2009.**

Mediante la presente Resolución Jefatural, se ha establecido una tabla en la cual se indica la retribución económica por uso de agua superficial para el 2009. Dicha retribución económica por uso de agua se realizará en nuevos soles de acuerdo a los metros cúbicos utilizados.

Asimismo, se ha establecido dicha retribución dependiendo del uso, sea agrario, con fines industriales, mineros o poblacionales.

Por otro lado, quedan indicadas las sanciones por incumplimiento de pago de las retribuciones por el uso del agua, la misma que genera un interés moratorio simple mensual del 1% del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes. Sin perjuicio de ello, se ha dispuesto que la Administración Local de Agua, dispondrá el corte de agua a los usuarios morosos y solicitará el inicio de cobranza coactiva.



× Martes 31 de marzo de 2009. Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos.

La presente Ley tiene por finalidad regular el uso y gestión de los recursos hídricos, los mismos que comprenden el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Para ello, se han establecido los principios de valoración del agua y de gestión integrada del agua, prioridad en el acceso al agua, participación de la población y cultura del agua, seguridad jurídica, respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y comunidades nativa, sostenibilidad, descentralización de la gestión pública del agua y de autoridad única, precautorio, eficiencia, gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica y el principio de tutela jurídica.

En este sentido, se ha indicado que el agua es un recurso natural renovable indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. El agua constituye patrimonio de la Nación y el dominio de ella es inalienable e imprescriptible.

Asimismo, se han definido los términos comprendidos del agua, los bienes asociados al agua, los bienes de dominio público hidráulico y los bienes artificiales de propiedad del Estado asociados al agua.

Por otro lado, se ha determinado el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado. Adicionalmente, se estableció la Autoridad Nacional del Agua como ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, sus funciones, los recursos económicos de la Autoridad Nacional, la estructura orgánica, entre otros.

Adicionalmente, se definió el otorgamiento de las licencias, permiso y autorización del uso de agua; para ello se determinaron los requisitos y procedimientos.

Finalmente, se establecieron el régimen económico por el uso del agua, la planificación de la gestión del agua, infraestructura hidráulica, agua subterránea, aguas amazónicas y los fenómenos naturales.



× Sábado 29 de marzo de 2009. D.S. N° 006-2009-MINAM. Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecuan su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. N° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Mediante el indicado Decreto Supremo se precisó que el nombre de la Comisión es Comisión Nacional sobre el Cambio Climático conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Asimismo, se dispuso que se adecúen las funciones de la Comisión a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Por otro lado, se establecieron las funciones de la Comisión y la conformación de la misma, quedando encargada la función de secretario al Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

× Sábado 29 de Marzo de 2009. D.S. N° 006-2009. Adecúan la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONABID a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En el presente Decreto Supremo se determinaron las funciones de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONABID. Se dispuso la conformación de dicha Comisión de acuerdo a lo establecido en la norma, la designación de representantes. A propuesta de la Comisión, el Ministerio del Ambiente aprobará el Reglamento Interno de dicha Comisión.

Fuente: EL PERUANO

Proyectos de Ley

× 16 de Abril de 2009. Proyecto de Ley N° 3177/2008-CR. Ley que modifica el artículo 43 de la Ley de Recurso Hídricos N° 29338 referente a los tipos de uso productivo de agua.

Mediante dicho Proyecto de Ley se modificó el artículo 43, quedando establecidos los usos productivos de agua de la siguiente manera: agrario,



pecuario y agrícola; acuícola y pesquero; energético; industrial; medicinal; recreativo; turístico; y transporte.

Finalmente, se indicó que para el otorgamiento y ejercicio de los tipos de uso, se tomará prioridad según el orden indicado.

× 13 de Abril de 2009. Proyecto de Ley N° 3165/2008-CR. Ley que incorpora un título preliminar y reforma la ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental

En el mencionado proyecto, se establecieron los principios de soberanía, desarrollo, protección, vida, respeto de la identidad y cultura, información oportuna.

Asimismo, se propuso que la autoridad competente, durante la etapa de clasificación, deberá solicitar, los antecedentes o las observaciones sobre la acción propuesta.

Adicionalmente, se modificó el artículo 14 referente al sistema de participación ciudadana, indicando que el proponente publique en un diario de circulación nacional o local, la identificación del responsable del proyecto, descripción del tipo de proyecto, monto de inversión general del proyecto, área de influencia y localización del proyecto, precisión de los impactos ambientales.

× 13 de Abril de 2009. Proyecto de Ley N° 3162/2008 – CR. Ley que modifica el Título Preliminar y los artículos 2, 11, 15, 17, 19, 24, 34, 40, 43, 44, 49, 52, 58, 66, 75, 90, y 105 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Se modificaron distintos artículos referentes a los principios; dominio y uso del agua; conformación e integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; funciones de la autoridad nacional; organización de la Autoridad Nacional; Conformación del Consejo Directivo; naturaleza del Consejo de Cuenca; condiciones generales para el uso de recursos hídricos; acceso de la población a las redes de agua potable; tipos de uso productivo de agua; derechos de uso de agua; reversión de recursos hídricos; licencias provisionales; entre otros.

Fuente:
Congreso de la República



En la web:

<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf>

Noticias

✕ **Lunes 20 de Abril de 2009. Indígenas reclaman más atención a los problemas que causan el cambio climático.**

Indígenas de todo el mundo inician en Alaska una cumbre para determinar cuáles son los problemas que aquejan más a sus comunidades por los efectos del cambio climático.

La cumbre se inició en la ciudad de Anchorage, auspiciada por la Universidad de las Naciones Unidas. La presidenta de dicha reunión, Patricia Cochrane, expresó que se pretende formar una plataforma en la que se discutan los problemas más relevantes de los indígenas respecto del cambio climático.

Cochrane citó un ejemplo de Alaska, esto es que la "permafrost" (una capa de hielo que permanece todo el año congelada) se derrita como producto del calentamiento global. Esto hace que varias comunidades se hundan.

Así también se hizo de conocimiento las heladas, friajes, entre otros, de las tierras altas del sur de México y las alteraciones de temperatura que afectan la agricultura, salud y biodiversidad de la región andina de Latinoamérica.

La cumbre concluirá el 24 de abril, en ella se construirá una declaración que plasme los problemas de los indígenas ante la comunidad internacional, con la finalidad de ser expuesta en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre cambio climático, en diciembre de este año en la ciudad de Copenhague, en donde se discutirá un nuevo protocolo que continúe el de Kioto.

Fuente: PNUMA

En la web: <http://www.pnuma.org/informacion/noticias/2009-04/20/index.htm?fecha=#1>



✕ Jueves 15 de Abril de 2009. En el Perú no hay agua para todos.

Debido al cambio climático, los glaciares se encuentran en proceso de derretimiento, además la mala gestión del recurso ha traído como consecuencia que exista escasez del mismo.

En el Perú, el problema no es que no exista agua suficiente, sino que se encuentra mal distribuida, el 70% de la población vive en la zona costera de Perú y solo hay 1,8% de disponibilidad del recurso en dicha área.

Según la ingeniera Carmen Felipe-Morales, especialista del Instituto de Promoción y Gestión del Agua, ha indicado que Lima no cuenta con agua suficiente para sus habitantes.

Fuente: PNUMA

En la web: <http://www.pnuma.org/informacion/noticias/2009-04/15/index.htm?fecha=#11>

✕ Jueves 09 de Abril de 2009. Perú en puesto 11 por lucha contra el cambio climático.

El Programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ubicó al Perú en el puesto 11 en la lucha mundial contra el cambio climático y la preservación del medio ambiente, informó el Ministerio de Agricultura.

El reconocimiento se dio como consecuencia de la Campaña de Reforestación iniciada por el Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (Agrorural).

El Director Ejecutivo de Agrorural, refirió que el mérito, en gran parte, es de las comunidades campesinas, en su mayoría mujeres, quienes participaron masivamente en la campaña de reforestación realizada en 18 departamentos del Perú.

Fuente:
El Comercio

En la web: <http://www.elcomercio.com.pe/noticia/271302/peru-se-ubica-puesto-numero-11-lucha-mundial-contr-cambio-climatico>



Eventos

✕ **Miércoles 22 de abril. Francia: alerta frente al cambio climático.**

En el marco del **Día internacional de la Tierra**, este miércoles 22 de abril, Clima de Cambios ha invitado al periodista francés Daniel François a dar una charla sobre el cambio climático en el auditorio de Humanidades.

La exposición, que será presentada por la Jefe del Departamento Académico de Ciencias, Nadia Gamboa, desarrollará las medidas implementadas en Francia en la lucha contra el cambio climático.

Dicha conferencia se realizará en el auditorio de humanidades, a las 12:00 p.m.

Fuente:
Clima de Cambios - PUCP

Para mayor información:
http://www.pucp.edu.pe/climadecambios/index.php?option=com_content&task=agenda&start=2009-04-20&end=2009-04-26

✕ **Del 04 al 18 de mayo. Curso sobre estudio de impacto ambiental.**

El objetivo del curso es presentar a los alumnos los aspectos socioeconómicos y otros que implican la realización de los estudios de impacto ambiental.

Fuente:
IDEA -PUCP

En la web:
http://www.pucp.edu.pe/idea/?lin_area_cur7.htm



Fechas ambientales

ABRIL

22

Día de la Tierra

25

Día Internacional de la Conciencia sobre el Ruido

MAYO

09

Día Internacional de las Aves

17

Día Internacional del Reciclaje



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 -
Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com

©2008 Iriarte & Asociados.